



Resolución Directoral Nacional N° 157-2010-BNP

Lima, 04 AGO. 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 169-2010-BNP/OA, de fecha 16 de julio de 2010, mediante el cual el Director General de la Oficina de Administración solicita Declarar Vacantes las Plazas del Cuadro de Asignación de Personal-CAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene como autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar, y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 218-2009-BNP, de fecha 02 de noviembre de 2009, se da por aceptada la renuncia de la servidora Marina Elizabeth Guerra Casos, a partir del 01 de agosto del 2009, en el cargo de Especialista en Inspectoría III, Categoría Remunerativa SPA, de la Oficina de Auditoría Interna, Órgano de Control de la Biblioteca Nacional del Perú, con número de Cuadro de Asignación de Personal - CAP 029;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 223-2009, de fecha 10 de noviembre de 2009, se da termino a la carrera administrativa de la servidora Sara Hermelinda Hernández Gonzáles; por causal de fallecimiento, ocurrido el 02 de octubre del 2009, en el cargo de Bibliotecaria III, Categoría Remunerativa SPC, de la Dirección de Investigaciones en Bibliotecología y Ciencias de la Información del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico, Órgano de Línea de la Biblioteca Nacional del Perú, con numero de Cuadro de Asignación de Personal - CAP 282;

Que, de acuerdo a lo señalado en el punto c) del numeral 9.1, del artículo 9° de la Ley N° 29465, “Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2010”, señala lo siguiente: “*Queda prohibido el ingreso de personal en el sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuesto siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del Sector Público, siempre y cuando se cuente con plaza en su PAP. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese producido a partir del año 2009, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.*”, y ;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 157 -2010-BNP (Cont.)

Que, para los casos de excepción establecidos en los literales precedentes, es requisito que las plazas a ocupar se encuentren registradas en el aplicativo informativo para el registro Centralizado de planillas y de datos de los Recursos Humanos del sector público y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Administración, estima conveniente la emisión de la Resolución Directoral Nacional correspondiente, y;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciendo que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”.

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR VACANTES, con eficacia anticipada, las plazas del Cuadro de Asignación de Personal que a continuación se detallan:

PLAZA: 029
CARGO: Especialista en Inspectoría III
CATEGORÍA REMUNERATIVA: SPA
UNIDAD ORGANICA: Oficina de Auditoria Interna.

PLAZA: 282
CARGO: Bibliotecario III
CATEGORÍA REMUNERATIVA: SPC
UNIDAD ORGÁNICA: Dirección de Investigación en Bibliotecología y Ciencias de la Información del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú